

Oficio Nro. EMOT-GG-0235-2017-O
Durán, 12 de mayo de 2017

Señor Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL SERCOP
Ciudad.-



De mi consideración:

En relación al oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0430-OF de fecha 15 de febrero de 2017, donde se requiere del cumplimiento obligatorio de la actualización de los Códigos Central de Productos - CPC usados en el Régimen Especial – Giro Específico de Negocio, al respecto me permito informar:

En artículo 22 numeral 8 de la ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Durán – EMOT Durán, en la que uno de los deberes y atribuciones del Gerente General es definir y modificar el giro específico del negocio, de conformidad con lo determinado en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones pertinentes.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Es preciso mencionar que a la presente fecha no se cuenta con los códigos CPC autorizados por el SERCOP para realizar procesos usando el procedimiento de Régimen Especial – Giro Específico de Negocio, toda vez que estos no se han definido por la Empresa.

Por tal motivo es importante indicar que a la presente fecha mi representada no requiere solicitar la autorización de códigos CPC para el procedimiento de Régimen Especial – Giro Específico de Negocio.

Particular que se comunica para fines pertinentes de ley.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Econ. Gina Macías Intriago
Gerente General



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN –
EMOT DURÁN**

Copia: Ing. Kathy Cornejo- Alcaldesa del GAD Municipal de Durán (s)
Econ. David Méndez- Coordinador General de Planeamiento Territorial
Archivo

GMI/kw